



**ADJUDICA CUPO EXENTO DE ARANCEL A
PROCESO DE POSTULACIÓN DE DICIEMBRE
DE 2023, AL FUNCIONARIO QUE SE
INDIVIDUALIZA, EN EL PROGRAMA
ACADÉMICOS QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 01399

Santiago, 22 de julio 2024

VISTOS

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880; el Decreto Universitario N° 925 de 2022 y Decreto TRA N°309/385, de 2022; el D.U N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0027613, de 2004, que aprueba normativa sobre Diplomas; el D.U N°004222, de 1993, que aprueba normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; el D.U N°0011180, de 2020, modificado por el D.U N°0020977, de 2020; la Resolución Exenta 01529, de 2021, de Rectoría que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 0905, de 2020; la Resolución Exenta N° 0264, de 2024; la Resolución Exenta N° 01030, de 2024 y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 4° del D.U N°0011180, de 23 de abril de 2020 –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U N° 0020977 del mismo año.
2. La Resolución Exenta N°0905, de fecha 8 de octubre de 2020, que “Reglamenta otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile”.
3. Que, con posterioridad a la total tramitación de la Resolución Exenta antedicha, esta fue rectificadora y modificadora en sucesivos actos administrativos hasta la fecha, aprobándose su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante la Resolución Exenta N° 01529, de 17 de diciembre de 2021.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Resolución Exenta 0905/2020, el /la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y la Dirección de Desarrollo Académico, resolución que debe expedirse en un plazo máximo de 60 días contado desde la formalización de la postulación con sus antecedentes completos.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el ya citado Artículo 8°, lo resuelto en dicho acto administrativo puede ser impugnado por los funcionarios interesados mediante recurso de reposición ante el/la Vicerrector (a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación y en subsidio, ante el Sr. / Sra. Rector(a) mediante recurso jerárquico.
6. Que, con fecha 27 de marzo de 2024, el Sr. David Beltrán Muñoz, interpuso un recurso de reposición con el objetivo de que revierta la decisión de no otorgamiento de cupo exento de arancel correspondiente al proceso regular de asignación de cupo de fecha diciembre de 2023, que le fuere comunicada con fecha 26 de marzo de 2024.



7. Que mediante Resolución Exenta N°01030 de 29 de mayo de 2024, se acogió el recurso de reposición interpuesto por el Sr. David Beltrán Muñoz y se dispuso que la Comisión Evaluadora dé curso a la evaluación de la postulación del Sr. Beltrán a un cupo exento en el proceso de postulación de diciembre de 2023, debiendo dicha postulación seguir el curso correspondiente de tramitación como parte del mencionado proceso
8. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, revisó los criterios de admisibilidad, puntajes y ponderaciones correspondientes a cada postulante, emitiendo su propuesta fundada por informe de fecha 03 de julio de 2024.

RESUELVO:

1. Apruébase el Informe de la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de fecha 03 de julio de 2024.
2. Adjudicase un cupo exento del pago total de aranceles al funcionario que se individualiza a continuación, y que ha sido aceptado en el programa académico que se indica, para el periodo académico 2024:

N°	Organismo que dicta el programa de Estudios	Programa de estudios	Persona con cupo exento	Puntaje obtenido
1	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Diplomado en Gestión de Empresas	David Beltrán Muñoz	35

3. Notifíquese la presente resolución al postulante de este proceso, incluyendo copia íntegra del Informe de la Comisión Evaluadora en el cual se funda y que ha sido aprobado en el N°1 precedente, en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el postulante haya renunciado a este tipo de notificación al momento de postular y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.
4. Si el postulante que no está conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá presentar recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el N°2 precedente, y en subsidio ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.
5. Los adjudicatarios de un cupo de exención arancelaria deberán dar cumplimiento a las obligaciones de que tratan los Artículos 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 0905/2020 y en particular, la entrega del pagaré al que se refiere el Artículo 12, dentro de los plazos que ahí se señalan.
6. Publíquese en la web institucional, en la sección que habilite la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el presente acto administrativo, una vez tramitado, conjuntamente con el Informe de la Comisión Evaluadora que lo sustenta.
7. Infórmese al organismo que dicta el programa académico, de los resultados que da cuenta la presente Resolución, para los fines pertinentes.
8. Infórmese al decano(a), director(a) económico y jefe(a) de personas del organismo universitario, respecto del funcionario que recibe el beneficio de cupos exentos de arancel, en el presente proceso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional

Distribución:

CONTRALORIA UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES